

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**N O T A R I O**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

000001



1

2

3

4

5

6

7

8                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**  
9                   **SOGADESIGN FORMAS & TECNOLOGÍA S.A**

10                  OTORGADA POR:

11                  ALEXIS FABIAN GALARZA ALTAMIRANO,  
12                  WLADIMIR GUSTAVO UQUILLAS OTERO; Y,  
13                  ERNESTO XAVIER LUCIO CAJIAO

14                  CUANTIA:

15                  USD. \$ 804,00

16                  DI: 4 COPIAS

17

18

19

20

21

22                  AAM

23                  \*\*\*\*\*

24                  \*\*\*\*\*

25                  \*\*\*\*\*

26       En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de  
27       la República del Ecuador, hoy día viernes siete (07) de noviembre del año  
28       dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo

1 Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Alexis Fabián Galarza  
2 Altamirano, casado, <sup>②</sup>Wladimir Gustavo Uquillas Otero, soltero y <sup>③</sup>Ernesto  
3 Xavier Lucio Cajiao, soltero, todos por sus propios y personales  
4 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
5 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
6 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
7 antes indicada; y, advertidos que fueron por mi, el Notario del objeto y  
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinados en  
9 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta  
10 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada  
12 textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de  
13 Escrituras Públicas sírvase hacer constar una de Constitución de la  
14 Compañía Anónima SOGADESIGN FORMAS & TECNOLOGÍA S.A.,  
15 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
16 Comparecen a la celebración de este acto los señores: Alexis Fabián  
17 Galarza Altamirano, casado, <sup>②</sup>Wladimir Gustavo Uquillas Otero, soltero y  
18 Ernesto Xavier Lucio Cajiao, soltero, ciudadanos ecuatorianos, todos  
19 domiciliados en esta ciudad de Quito, los mismos que otorgan la escritura  
20 de Constitución de la Compañía Anónima SOGADESIGN FORMAS &  
21 TECNOLOGÍA S.A., cuyos estatutos constan a continuación:  
22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SOGADESIGN FORMAS &**  
23 **TECNOLOGÍA S.A..- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**  
24 **PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tendrá la denominación de  
25 **SOGADESIGN FORMAS & TECNOLOGÍA S.A.** y tendrá un plazo de  
26 duración de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el  
27 Registro Mercantil; éste plazo podrá prorrogarse, reducirse, o disolverse  
28 anticipadamente, observando la ley y el estatuto.- **ARTICULO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

## DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000002



1 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
2 con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo  
3 establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del  
4 extranjero.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía  
5 tiene por objeto la comercialización de todo tipo de productos destinados  
6 al diseño, iluminación, decoración y construcción de obras; la distribución  
7 de objetos y artículos para la decoración de interiores, acabados e  
8 iluminación; la intermediación y administración de obras en calidad de  
9 contratista; podrá importar y exportar de todo tipo de productos  
10 destinados al comercio nacional e internacional.- Podrá realizar la  
11 representación de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o  
12 extranjeras; podrá vender, arrendar y comercializar en general los bienes  
13 y servicios desarrollados en su actividad; podrá importar y exportar  
14 equipos, maquinarias, insumos, programas, hardware y software  
15 utilizados en su desempeño; podrá contratar fideicomisos civiles para  
16 cumplir con su objeto social; podrá realizar la actividad del mandato  
17 incluido de bienes raíces. Podrá asociarse con otras empresas para  
18 constituir consorcios o asociaciones con fines específicos e intervenir en  
19 licitaciones con entidades públicas y privadas en el país o en el exterior.  
20 Para cumplir las finalidades de la Compañía, podrá realizar toda clase de  
21 actos y contratos permitidos por la ley y los convenios internacionales en  
22 materia mercantil. La Compañía podrá en general realizar las actividades  
23 de comercio lícitas conforme a la leyes ecuatorianas con exclusión de las  
24 reguladas por las leyes del Sistema Financiero y Mercado de Valores.-  
25 **ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es  
26 de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 (USD. \$ 804.00), dividido en OCHOCIENTAS CUATRO ACCIONES,  
28 ordinarias, nominativas, de UN DOLAR CADA UNA, suscrito en su

*Línea de  
comercio*

1 totalidad y pagado en un cincuenta por ciento (50%) por los socios  
2 fundadores, el saldo del cincuenta por ciento del capital se lo integrará en  
3 el plazo de doce meses. A continuación I cuadro del aporte en  
4 NUMERARIO:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ALEXIS GALARZA	268	134	268
VLADIMIR UQUILLAS	268	134	268
ERNESTO LUCIO C.	268	134	268
TOTAL	USD \$ 804	USD \$ 402	804

5 **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS.**- La compañía emitirá títulos que  
6 certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la  
7 Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General.-  
8 **ARTICULO SEXTO: LIBROS.**- La compañía llevará un Libro de Acciones,  
9 en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las  
10 transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones.-

11 **ARTICULO SEPTIMO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES:** El derecho  
12 de negociar las acciones no tiene limitación. No obstante, los accionistas  
13 prohíben constituir gravámenes sobre las acciones.- **ARTICULO**  
14 **OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN;** La compañía estará gobernada por la  
15 Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General,  
16 quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley  
17 y los Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE**  
18 **ACCIONISTAS;** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
19 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y podrá ser ordinaria,  
20 extraordinaria y universal.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL**  
21 **ORDINARIA;** Se reunirá una vez al año dentro de los tres meses



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

000003



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para conocer  
2 resolver sobre las cuentas, balances, estados financieros e informes de  
3 los administradores y del Comisario, a cerca del negocio social; resolver  
4 sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntuizado  
5 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirá cuando  
7 fuere convocada por el Gerente General o a petición de los accionistas  
8 que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital  
9 social para conocer exclusivamente los puntos señalados en la  
10 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.**  
11 Las Juntas Generales ~~se convocarán~~ conforme la Ley de Compañías por  
12 la prensa ~~en al menos ocho días de anticipación~~ y mediante aviso  
13 dirigido a los accionistas a la dirección que tengan registrada, o a través  
14 de correo electrónico confirmado; y, al comisario en forma personal e  
15 individualmente. La convocatoria contendrá el lugar, el día, la hora, y el  
16 objeto de la reunión; en segunda convocatoria se reunirá con el número  
17 de accionistas presentes.- Las resoluciones sobre asuntos no expresados  
18 en la convocatoria serán nulas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Para  
19 que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse  
20 válidamente constituida en ~~primera convocatoria~~ será necesario que los  
21 socios asistentes representen ~~más de la mitad del capital social pagado~~,  
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante  
23 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará  
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio  
25 nacional o en el extranjero, siempre que esté presente todo el capital  
26 social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción  
27 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas

1 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por  
2 medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter  
3 especial para la junta mediante carta-poder dirigida al Gerente de la  
4 compañía, mediante los mismos instrumentos exigidos para la  
5 convocatoria o por Escritura Pública.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**  
6 **VOTOS:** Por cada acción pagada de Un Dólar su propietario tiene  
7 derecho a un voto. Las Resoluciones de la Junta General se tomarán  
8 mediante mayoría absoluta del capital pagado, esto es la mitad mas uno.  
9 Las Resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a  
10 salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.-  
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS;** Las Junta  
12 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo  
13 estuviere reemplazando; o, por un accionista elegido para efecto de la  
14 misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
15 Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta,  
16 función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo  
17 estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA;** Son atribuciones  
19 de la Junta General de accionistas la siguientes a) Designar Presidente,  
20 Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b)  
21 Aprobar las cuentas y los balances, sus anexos y el informe que presente  
22 la Gerencia General y el Comisario; c) Acordar el aumento de capital  
23 social; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y  
24 realizadas y capitalización de reservas; e) Resolver acerca de la fusión,  
25 transformación y disolución de la compañía; f) Acordar el establecimiento  
26 de sucursales o agencias de la compañía dentro del país o cualquier parte  
27 del mundo; g) Acordar las modificaciones al contrato social; h) En general  
28 las demás atribuciones que conceden la Ley de Compañías vigente.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**N O T A R I O**

0000004



**NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO**

1    **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO**

2    **Y LAS ACTAS:** La Junta General será presidida por el Presidente de la  
3    compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado  
4    por el miembro de la Junta de mayor edad. Actuará como secretario de la  
5    Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado  
6    por uno ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales serán asentadas y  
7    numeradas en el libro que se llevará para el efecto, estarán suscritas por  
8    el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en  
9    la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El  
10   Presidente es elegido por la Junta General de accionistas para un período  
11   de tres años, pudiendo o no ser accionista de la Compañía. Son  
12   atribuciones del presidente: a) Convocar a Junta General y presidirla; b)  
13   cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) presentar  
14   el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere  
15   necesarios; d) velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las  
16   Resoluciones de la Junta General; e) suscribir conjuntamente con el  
17   Gerente los Títulos de las acciones; f) supervigilar las operaciones de la  
18   marcha económica de la compañía; g) subrogar al gerente en caso de  
19   ausencia, falta o impedimento de este; g) en general las atribuciones que  
20   le confiere la ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO**  
21   **VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un Gerente  
22   General que será nombrado por la Junta General para un período de tres  
23   años. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial  
24   de la Compañía, gozará de las más altas atribuciones y facultades  
25   constantes en la Ley para su gestión, podrá ser indefinidamente reelegido  
26   y no requiere ser accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
27   legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
28   **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del

1 Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial  
2 y extrajudicial de la compañía; b) convocar a las Juntas Generales y  
3 actuar como secretario de las mismas; c) girar, aceptar, ceder, endosar y  
4 transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; d) abrir y  
5 cerrar cuentas bancarias y girar cheques, libranzas u ordenes de pago u  
6 otras formas, siempre en relación con los negocios de la compañía, y  
7 organizar y dirigir la administración e instalaciones de la Compañía; e)  
8 suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y las  
9 actas de la Junta General cuando actúe como secretario; f) cuidar y hacer  
10 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de  
11 actas; g) presentar cada año a la Junta General memoria acerca de la  
12 situación de la compañía, acompañada de balances y el estado de  
13 perdidas y ganancias; h) informar a la Junta General cuando se le solicite  
14 o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación  
15 administrativa y financiera de la compañía; i ) obligar a la compañía sin  
16 más limitaciones que las establecidas por la ley y estos Estatutos, sin  
17 perjuicio de lo que se halla dispuesto en él articulo doce (12) de la Ley de  
18 Compañías y ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y  
19 además todas las que sean necesarias y convenientes para el  
20 funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
21 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta  
22 o impedimento temporal o permanente del Gerente General, ~~este será~~  
23 ~~subrogado por el Presidente~~, con todas sus atribuciones, incluidas la  
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO**  
25 **VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades  
26 líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el diez por  
27 ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo  
28 alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



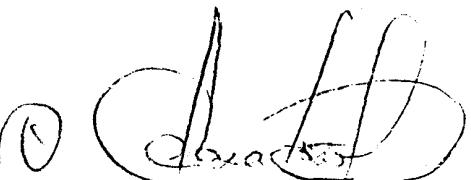
NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

000005



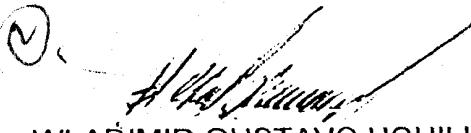
1   **QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se  
2   se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones  
3   legales y comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
4   cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- FISCALIZACIÓN;**  
5   **COMISARIO:** La Junta General nombrará un Comisario para el estudio y  
6   análisis de las operaciones y actividades de la compañía, el mismo que  
7   ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control e informará  
8   a la Junta General sus observaciones y recomendaciones para la mejor  
9   marcha de la empresa. El Comisario puede o no ser accionistas de la  
10   Compañía y durará tres años en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11   **SEPTIMO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** A más de las causales de  
12   Ley la Compañía podrá disolverse por resolución de la Junta General. En  
13   caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición  
14   entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de Liquidador; caso  
15   contrario, la Junta General nombrará un liquidador Principal y un Suplente  
16   y señalará sus atribuciones y deberes.- **DISPOSICIONES**  
17   **TRANSITORIAS.-** Facúltese al Doctor Esteban Molina Larco para que  
18   solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura  
19   de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para  
20   su perfeccionamiento, así como para que convoque a la primera Junta  
21   General. **Se entenderán incorporadas a este contrato todas las**  
22   **disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que no**  
23   **se hubiere previsto en estos Estatutos.**- Usted señor Notario se servirá  
24   agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta Escritura.-  
25   **HASTA AQUI LA MINUTA,** copiada textualmente, la misma que se  
26   encuentra firmada por el Doctor Esteban Molina Larco, con matrícula  
27   profesional número seis mil trescientos setenta y cinco del Colegio de  
28   Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura se

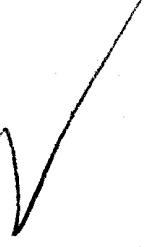
1 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que  
2 les fue a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican  
3 en todo su contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
4 de acto de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7 

8 ALEXIS FABIAN GALARZA ALTAMIRANO  
9 CC 17030222871-5 

10

11 

12  
13 WLADIMIR GUSTAVO UQUILLAS OTERO  
14 CC 170306131-0 

15

16 

17   
18 ERNESTO XAVIER LUCIO CAJIAO  
19 CC 17-0646824-8 

20

21

22

23

24

25

26

27

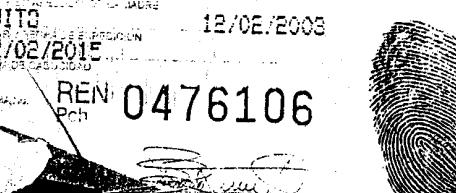
28

~~DR. FELIPE ITURRALDE DAVAOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO~~

DOCU...!

**...MENTOS HABILITANTES.**

ECUATORIANA*****	E4333V3422
NACIONALIDAD:	NO S.A.P.
CASADO /	SANDRA L LABRADA CUEVAS
EDAD:	
ESTADO CIVIL:	
SUPERIOR	EMPLEADO PARTICULAR
INSTITUCION:	PRO-OCD
GALO R GALARZA	
LAURA ALTAMIRANO	
QUITO	12/07/2008
LUGAR VELADAS BARRIO CON 12/02/2015	
FECHA DE CASACIO	
FORMATO:	REN: 0476106
Pch	



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**CEDULA DE CIUDADANIA** N° 1707722991-5

GALARZA ALTAMIRANO ALEXIS FABIAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 31 DICIEMBRE 1963  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULANTE



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002**

<b>CERTIFICADO DE VOTACION</b>	
<b>T</b>	
<b>190 - 0217</b>	<b>1707722995</b>
<b>NUMERO</b>	<b>CEDULA</b>
<b>GALARZA ALTAMIRANO ALEXIS FABIAN</b>	
<b>APPELLIDOS Y NOMBRES</b>	
<b>QUITO</b>	
<b>CANTON</b>	
<b>PICHINCHA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>CHALUPICRUZ</b>	
<b>PARROQUIA</b>	
<b>F. PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>	

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
QUITO, 20 de Septiembre de 1988.

Quito.

07 AGV. 2003

~~DR FELIPE MURRALDE DAVAOS  
NOVARO~~



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170646879

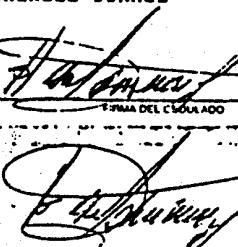
LUCIO CAJAO ERNESTO XAVIER  
11 ENERO 1969  
PICHINCHA/ QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NO CIVICO 011-0134 09370  
ACT  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1969

  
FIRMA DEL CEDULADO

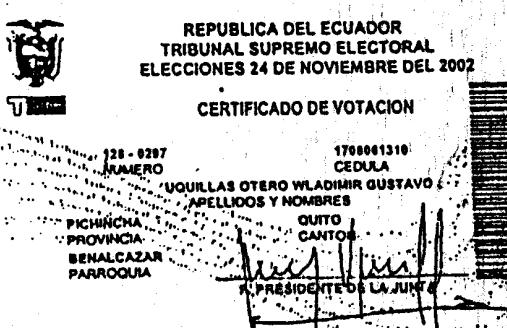
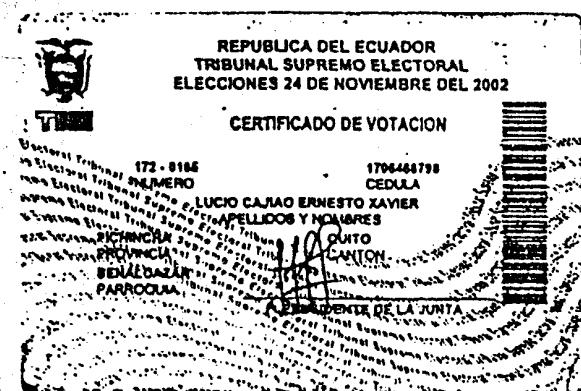
REQUERIMENTO  
NACIONALIDAD: SOLTERO V3333V2222  
ESTADO: INGENIERO PROF. INGENIERO TECNICO  
PROFESSIONAL: ALFREDO LUCIO  
CONSTITUCIONAL: BLANCA PIEDAD CAJAO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 13/02/2002  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD:  
FORMA N° 432-00  
  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAS DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170806131-0  
UQUILLAS OTERO VLADIMIR GUSTAVO  
07 OCTUBRE 1968  
PICHINCHA/ QUITO/SANTA PRISCA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NO CIVICO 019-0002 14484  
ACT  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1968

  
FIRMA DEL CEDULADO

REQUERIMENTO  
NACIONALIDAD: SOLTERO V4347V4242  
ESTADO: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
PROFESSIONAL: CUSTAVO ALFREDO UQUILLAS  
CONSTITUCIONAL: CARMEN GUADALUPE OTERO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 27/07/2001  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD:  
FORMA N° 431-00  
  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAS DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito.

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



CO000067



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de Noviembre del 2.003

Mediante comprobante No. 20292, el (la) Sr. Dr. Esteban Molina

**Larco**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 402,00  
 para INTEGRACION DE CAPITAL de SOGADESIGN FORMAS & TECNOLOGIA S.A.  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

US\$402.00\*

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Alexis Fabian Galarza Tamayo	US\$. 134,00
Vladimir Gustavo Uquillas Otero	US\$. 134,00
Ernesto Xavier Lucio Cajiao	US\$. 134,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$. XXXXXXXXX
	US\$.

TOTAL US\$. 402,00

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 0.0 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.  
 El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00

BANCO Atentamente, C. A.  
 Centro Financiero del Ecuador  
 Presidente de la Junta  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070363

Tipo de Trámite: Constitución

Sefior: MOLINA LARCO ESTEBAN NICOLAS

Fecha Reservación: 05/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOGADESING S.A.  
Aprobado 1070378
- 2.- SOGADESING FORMAS & TECNOLOGIA S.A.  
Aprobado 1070379

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Yo manuscrito por*  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO-DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

6000008

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito.

07 NOV. 2003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo  
Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, debidamente sellada y rubricada en Quito, a diecisiete de  
diciembre del año dos mil tres.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 0213 dada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 20 de enero de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **SOGADESIGN FORMAS & TECNOLOGÍA S. A.**, celebrada ante mi el 07 de Noviembre del año 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 22 de enero de 2004



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.**



22...



000009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 DOSCIENTOS TRECE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de enero del año 2.004, bajo el número **0383** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOGADESIGN FORMAS & TECNOLOGIA S.A."**, otorgada el siete de noviembre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **004911**. - Quito, a trece de febrero del año dos mil cuatro. - **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



